GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050 - 2012-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capitulo XIV del Titulo IV sobre descentralización, concordante con el articulo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el articulo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en su articulo 39° de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en el numeral 39.1 inciso a) señala que los créditos presupuestarios constituyen incrementos en los créditos suplementarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Publico, en el numeral 39.2 en caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrativos por dichos niveles de gobierno, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado, que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en su articulo 18° Presupuestos Institucionales, precisa que la totalidad de ingresos y gastos públicos deben estar contemplados en los presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley.

Que, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 21° de tramite de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2 inciso i) señala que los mayores fondos públicos que hayan sido autorizados al Gobierno Regional se incorporan mediante Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que es promulgado por el Presidente Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante informe N° 007-2012-GR CUSCO/PERPM-DE el Director Ejecutivo del PER PLAN MERISS, solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de crédito suplementario para la incorporación al presupuesto institucional 2012, los saldos de balance por transferencias financieras recibidas el año 2011 según convenios suscritos, el importe de 5'121,232.12(Cinco millones ciento veintiún mil doscientos treinta y dos con 12/100 nuevos soles)

Que, el Director ejecutivo del PLAN MERISS en el informe N° 007-2012-GR CUSCO/PERPM-DE adjunta los comprobantes de deposito de las municipalidades distritales de Occobamba, Yanatile, Achárate, Colquemarca, Ocongate, Checcacupe, Pitumarca, Ollantaytambo,

Quiquijana, Quellouno y las municipalidades provinciales de Quispicanchi y La Convención, aportes que sirven como contrapartidas definidas en los convenios interinstitucionales celebrado entre el Gobierno Regional Cusco, el Proyecto Especial PLAN MERISS y las Municipalidades Distritales y Provinciales, para la formulación de los estudios de pre inversión y elaboración de expedientes técnicos, esos aportes alcanzan en su totalidad a S/ 5'121,232.12 (Cinco millones ciento veintiún mil doscientos treinta y dos con 12/100 nuevos soles), el cual tiene que ser incorporado en el presupuesto del pliego según el procedimiento indicado e la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Ejecución Presupuestaria, para luego hacer una transferencia presupuestal a favor de PLAN MERISS, para los fines determinados en los convenios interinstitucionales suscritos.

Que, por los considerados expuestos y de conformidad a las disposiciones presupuestarias indicadas y los lineamientos de Política Regional, la Sub Gerencia de Planeamiento opina por la procedencia de la incorporación en el presupuesto institucional del pliego, vía crédito suplementario del ejercicio fiscal 2011 (mayores captaciones por transferencias) el presupuesto de S/ 5'121,232.12, y atender la solicitud del Director Ejecutivo del PER PLAN MERISS de la forma siguiente:

2000270	: GESTION DE PROYECTOS	S/ 140,000.00
2001621	: ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/ 1'007,995.00
2031506	: IRRIGACION AGUILAYOC	S/ 887,009.00
2130779	: IRRIGACION CHANCAMAYO	S/ 3'086,229.00

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación en el presupuesto institucional 2012 del pliego, vía crédito suplementario del ejercicio fiscal 2011 (mayores captaciones por transferencias), el importe de S/ 5'121,232.12.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco instar las acciones administrativas que corresponden para la formalización de la transferencia de recursos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juán Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Berrio Chávez
SECRETARIO TÉCNICO